

DECRETO N° 501 /

TEMUCO, 27 SEP 2021

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°124 de fecha 12.04.2021 que adjudica la licitación 5060-26-L121," adquisición de alcohol gel para Escuela LLaima".
2. La Orden de compra N° 5060-282-SE21 de fecha 19.04.2021, del proveedor, Eduardo Awad Manzur.
3. El Decreto Alcaldicio N° 189 de fecha 08.06.2021, que Aplica multa a proveedor, Eduardo Awad Manzur.
4. Apelación con fecha 10.08.2021, presentada por la Representante Legal de la empresa Eduardo Awad Manzur.
5. Oficio N°36 de fecha 06.09.2021 de Asesoría Jurídica del Departamento de Educación.
6. Ley 19.880, que Establece Bases de Los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el proveedor, Eduardo Awad Manzur, presentó apelación conforme el documento singularizado en el Vistos N° 4, argumentando que el atraso se debió a que, no se le recibió la mercadería porque no se acompañó con guía de despacho.
2. Que, el Decreto de adjudicación señala que la entrega de los productos debía ocurrir en un plazo de 15 días corridos, una vez enviada la orden de compra, Decreto de adjudicación que son de conocimiento de la Empresa, y que otorgo ganar dicha licitación.
3. Que, el proveedor relata que producto de un asalto (13 de abril de 2021) se había quedado sin medio de comunicación perdiendo el celular. Sin embargo, el propio proveedor en sus descargos, afirma que la mercadería se entregó a transportes Taladriz con fecha 21 de abril de 2021, la cual, fue rechazada su entrega en bodega de educación en Temuco, el día 27 de abril de 2021. La mercadería no se entregó y el hecho del asalto no afecto el envío de la mercadería y la relación con la empresa de transporte debió haber informado urgente por otra vía, (correo electrónico) que, la mercadería había sido rechazada.
4. Que, el Ord. N° 36/2021 de la Asesoría Jurídica del Departamento de Educación Municipal de Temuco, señala que, en efecto, las bases administrativas bajo el subtítulo Forma de Entrega de los Productos establece; "Los productos deben ser entregados obligatoriamente en Bodega de Educación junto con la guía de despacho y orden de compra Aceptada en el portal de Mercado Publico, en 21 de mayo s/n entre ecuador y Brasil, ciudad de Temuco, coordinar al fono 045-2389684, flete incluido. Horario lunes a viernes 09:00 a 13:00 hrs"

DECRETO:

1. Rechácese, la apelación presentada por el proveedor Eduardo Awad Manzur en todas sus partes.
2. Aplíquese Multa ordenada mediante el Decreto Alcaldicio N°189 de fecha 08.06.2021, esto es la suma de \$497.206.- (Cuatrocientos noventa y siete mil doscientos seis pesos).
3. Notifíquese a la proveedora por el Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio, personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección Quilicura, Santiago.
4. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a aplicar la Multa en la factura correspondiente a la orden de compra n°5060-282-SE21, conforme lo establecido en las bases administrativas las multas señaladas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Eduardo Awad Manzur Rut:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JBE/AVV/mno
DISTRIBUCION:

Secretario Municipal (Notificar)

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación

IDOC. 2300380

